

ORDENANZA N° 146
REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL
DISTRITO CHACLACAYO 2008

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo:

- 1.1 Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Corporación Municipal y demás normas vigentes al respecto.
- 1.2 Institucionalizar el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión municipal que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo integral del distrito.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad de promover la participación ciudadana en la programación, formulación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo para el Distrito de Chaclacayo de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital Concertado 2003-2013.

Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- MARCO LEGAL.-

- 3.1. Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
- 3.2. Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado
- 3.3. Ley N° 27630 Ley que Modifica el Artículo 89° del Decreto Legislativo N° 772
- 3.4. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 3.5. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.6. Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo
- 3.7. Decreto Supremo N° 171-2003-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo
- 3.8. Instructivo N° 001-2007-EF/76.01 Instructivo del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2008.
- 3.9. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP (Referencial).
- 4.0. Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del Equipo Técnico.

ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

La aplicación del Reglamento comprende el ámbito geográfico distrital de la Municipalidad de Chaclacayo.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES GENERALES.-

Las definiciones generales en el contexto del presente Reglamento son:

- 5.1. PROCESO PARTICIPATIVO.-** Es un espacio de concertación por el cual las autoridades electas y las organizaciones de la población debidamente representadas definen un conjunto de acciones a fin de orientar los recursos que dispone el gobierno local, especialmente para gastos de inversión, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Distrital concertado.

- 5.2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO.-** Es un instrumento orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad.
- 5.3. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.-** Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional Local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, y los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. En el caso de los Gobiernos Locales, el PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.5. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-** El Presupuesto Participativo es el espacio y proceso de concertación de la inversión entre la población y las autoridades, para promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada y es el mecanismo de realización del plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado. Contribuye al mejoramiento de la gobernabilidad local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local.
- 5.6 AGENTES PARTICIPANTES.-** Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de las instancias del sistema de participación ciudadana: CCLD, Juntas Vecinales, Redes de Políticas Públicas Locales, comité de vigilancia ciudadana, el Concejo Municipal, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los ciudadanos que se inscriban en el proceso.
- 5.7. TALLERES O ASAMBLEAS DE TRABAJO.-** Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, las acciones a implementarse y también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.

CAPITULO II **DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del Presupuesto Participativo se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad e igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de gobierno, consistencia de las políticas locales y concordancia de las mismas con las políticas metropolitanas, regionales y nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación, integración y respeto de los acuerdos.

ARTICULO 7°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal son:

- 7.1. Generar el uso eficiente del gasto Municipal en función a la planificación del desarrollo
- 7.2. Promover la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión.
- 7.3. Fortalecer la participación ciudadana y a las Organizaciones Sociales de Base.
- 7.4. Generar los mecanismos de control y vigilancia ciudadana.

- 7.5. Consolidar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas así como el programa municipal informativo sobre los derechos de participación y control ciudadano.
- 7.6. Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- 7.7. Promover la concertación como forma de entendimiento, diálogo acuerdos y corresponsabilidades, instituido como una nueva forma de gobierno local.
- 7.8. Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.

ARTICULO 8°.- ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Municipio se rige por el presupuesto participativo anual como instrumento de administración y gestión, la cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante el presente Reglamento.

Los presupuestos se elaboran y ejecutan en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado 2003-2013 del Distrito de Chaclacayo y el programa de inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre presupuesto participativo y tomar como referencia las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTICULO 9°.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La organización municipal, se adecuará a los requerimientos del Presupuesto Participativo Municipal a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso.

La municipalidad apoyará y promoverá la participación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal así como el intercambio de experiencias.

CAPITULO III **DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 10°.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-

El proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Chaclacayo, se desarrollará en las siguientes fases:

10.1. PRIMERA FASE: PREPARACION.-

- 10.1.1. Esta fase tiene como objetivo elaborar, preparar, concertar la metodología y programación del proceso y los talleres para la formulación del Presupuesto Participativo.
- 10.1.2. El Equipo técnico propone la elaboración de la metodología del proceso concertado, por cada actividad y fase, fechas de ejecución, participantes, responsables de cada acción y los recursos que se requiera, en lo que se denominará propuesta de cronograma de proceso de presupuesto participativo. Para su posterior remisión al Alcalde para su aprobación y difusión.
- 10.1.3. En esta fase del proceso se conforma el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo el cual estará conformado por:
 - Gerente de Planificación y Presupuesto.
 - Gerente de Desarrollo Urbano.
 - Gerente de Desarrollo Social y Humano
 - 03 Funcionarios adicionales que designe el Alcalde
 - 02 Representantes del CCLD
 - 02 Representantes del Comité de Vigilancia

Profesionales multidisciplinarios de la Sociedad Civil, especializados en temática social, para el desarrollo concertado y Presupuesto Participativo debidamente acreditados.

El Equipo Técnico será presidido por el Gerente de Planificación y Presupuesto

- 10.1.4. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado del presupuesto participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada. Desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.
- 10.1.5. El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:
- A. Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.
 - B. Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del Proceso, según el Cronograma establecido.
 - C. Facilitar la realización de los Talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de los mismos.
 - D. Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.
 - E. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece el proceso.
 - F. Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
 - G. Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados del presupuesto participativo.
 - H. Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del proceso y el listado de Proyectos Priorizados.
 - I. Elaboración del documento del proceso participativo para cada año fiscal.
 - J. Llevar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Plan de Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo.
 - K. Otros que disponga el Titular del Pliego.

10.2. SEGUNDA FASE: CONVOCATORIA.-

- 10.2.1. Esta fase tiene como objetivo realizar la convocatoria del proceso, para lo cual se utilizará los medios de comunicación mas adecuados a fin de garantizar una amplia representación y participación de toda la Sociedad Civil.
- 10.2.2. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo elabora el plan de difusión y convocatoria, de acuerdo a los recursos municipales o aportes de otros organismos públicos o privados, en las cuales se debe considerar talleres, folletos, afiches, volantes, banderolas, página web, pasacalles, etc. con el objetivo de hacer conocido el Proceso del Presupuesto Participativo.

10.3. TERCERA FASE: IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES.-

- 10.3.1. Esta fase tiene como objetivo realizar la identificación de agentes participantes del proceso de presupuesto participativo.
- 10.3.2. Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, aperturar el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participaran en el proceso de Presupuesto Participativo, de

acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de la población.

10.3.3. El Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, esta compuesto por todas las organizaciones de sociedad civil, mesas y espacio de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo. También esta integrado por lo miembro del equipo técnico, quienes sólo tiene voz, pero no voto.

10.3.4. Para la acreditación en el Libro de Agentes Participantes, sel deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) De las organizaciones e instituciones de la sociedad civil:

- Solicitud (original y copia) dirigida al Alcalde, conteniendo los datos del representante a participar (nombres y apellidos, N° DNI, nombre y tipo de organización, cargo, N° de asociados, etc.).
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía, de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) o constancia de inscripción legal y/o copia del acta.
- Declaración Jurada simple de la veracidad de los documentos presentados.

b) De las personas naturales:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Fotocopia simple del D.N.I.
- Acta firmada por un mínimo de 30 personas, que acrediten su residencia en el distrito mediante DNI, respaldando la inscripción y su representatividad para dicho grupo, como agente participante.
- Declaración Jurada de veracidad de los documentos presentados.

10.4. CUARTA FASE: CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.-

10.4.1. Esta fase tiene como objetivo implementar mecanismos de capacitación para los agentes participantes, promoviendo el desarrollo de capacidades.

10.4.2. Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos, observara los siguientes temas:

- A. Plan de Desarrollo Concertado.
- B. Presupuesto Participativo
- C. Mecanismos de participación ciudadana
- D. Herramientas de participación ciudadana, ética, gestión presupuestal y gestión pública.
- E. Otros de Interés del proceso de Presupuesto Participativo.

10.5. QUINTA FASE: TALLERES DE TRABAJO.-

10.5.1. El número de talleres a realizarse para el proceso de presupuesto participativo se definirá en la fase de preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito distrital y deberá cumplir las siguientes características:

- A. Los talleres de trabajo se inician con la rendición de cuentas del proceso de presupuesto participativo del ejercicio anterior. Para tal efecto las Gerencias correspondientes a los ejes del Plan de Desarrollo Municipal Concertado emitirán el informe correspondiente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

- B. El equipo técnico del proceso de Presupuesto Participativo informará el cronograma del proceso para el ejercicio del presupuesto participativo concertado, el techo presupuestal correspondiente y los montos por ejes.
- C. Corresponde al equipo técnico del Presupuesto Participativo proponer en los talleres de trabajo los criterios de priorización de problemas y la priorización de proyectos para su concertación.
- D. La Municipalidad en coordinación con entidades gubernamentales y/o no gubernamentales elaboran lineamientos y prioridades por eje temático del Plan de Desarrollo Municipal Concertado, para orientar el proceso del Presupuesto Participativo, en Sectores, los cuales serán remitidos al equipo técnico para su consideración en las evaluaciones correspondientes.
- E. Los talleres de trabajo contemplaran la realización de talleres sectoriales en los cuales participan los vecinos, ciudadanos inscritos en el libro de agentes participantes del proceso participativo, en las fechas que determine el cronograma de trabajo aprobado. En esta etapa se informará sobre el presupuesto participativo, se recogerán las propuestas y formalizarán los acuerdos en Actas.

10.5.2 DE LA ASISTENCIA Y USO DE LA PALABRA

El registro de las asistencias de los Agentes Participantes esta a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano en coordinación con el Comité de Vigilancia; los agentes participantes deberán contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todos los talleres y reuniones que se den a lo largo del proceso. Para tener derecho a voto en las plenarios distritales se deberán contar con el 50% de asistencia a todas las etapas programadas. Las mismas que serán a mano alzada.

El registro de asistencia es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, teniendo la obligación de publicar al día siguiente de realizada la plenaria la relación de inasistentes.

La relación de oradores será confeccionada por el Jefe de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, al momento del registro de asistencia de los participantes.

La tolerancia para la asistencia a un participante que ingresa cuando ya se inicio el evento será de 10 minutos, no teniendo derecho a inscribirse como orador.

Cada participante en las plenarios dispondrá para su intervención de 3 minutos y tendrá como máximo opción a dos intervenciones por plenaria.

10.5.2 DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del proceso los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- Puntualidad.- El ingreso de los participantes tendrán una tolerancia de (10) diez minutos de iniciada la plenaria y/o taller.
- Respeto Mutuo.- Todos los participantes merecen respeto como oidores y oradores, evitando frases hirientes e interrupciones.
- Tolerancia.- Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada a las diversas opiniones vertidas, relacionadas con las creencias y nivel cultural.

10.6. SEXTA FASE: EVALUACION TECNICA

10.6.1. Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de los problemas priorizados participativamente, evaluación de alternativas de solución a los problemas y sustentación técnica y financiera de las propuestas y proyectos de inversión.

10.6.2 Corresponden al equipo técnico revisar los puntajes de los criterios de priorización concertados y la identificación de proyectos para el Presupuesto Participativo.

10.6.3 El equipo técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de actividades y proyectos, en coordinación con las áreas competentes de la organización municipal. Elaborando los proyectos correspondientes articulados al Plan de Desarrollo Concertado. Luego de la evaluación deberán presentar la relación de las actividades y proyectos finales que serán incluidos en el presupuesto participativo y aquellos que no podrán hacerlo, exponiendo las razones técnicas y económicas de tales decisiones.

10.6.4 Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará los proyectos priorizados al Alcalde y al Concejo de Coordinación Local Distrital.

10.7. SETIMA FASE: FORMALIZACION DE ACUERDOS

10.7.1. En esta fase El Equipo Técnico informará sobre la aplicación de los criterios de priorización y presentará la propuesta en el Taller Distrital, suscribiéndose el acta correspondiente.

10.8. OCTAVA FASE: CONCERTACION CON EL CCLD

10.8.1 El Equipo Técnico remitirá a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el acta con la consolidación de las propuestas concertadas en la fase de programación, con la finalidad que se elabore el Proyecto de Presupuesto, el mismo que debe ser remitido al Alcalde para su presentación al Consejo de Coordinación Local Distrital, para lo cual convocará a sesión del CCLD. La elaboración del Proyecto de Presupuesto participativo deberá realizarse de conformidad con las disposiciones de la fase de programación y formulación. El Alcalde distrital someterá a consideración del Consejo de Coordinación Local el proyecto de Presupuesto Participativo para su concertación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley 27972.

10.9. NOVENA FASE: APROBACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

10.9.1 Concertado el Presupuesto participativo el Alcalde remite al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente y el documento del proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente.

El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal de acuerdo los plazos establecidos en la Ley N° 28411.

De no producirse la aprobación correspondiente en los plazos establecidos y en virtud de lo dispuesto en el numeral 10) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde aprobará el respectivo Presupuesto Institucional, disponiendo su remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los plazos que establezcan las directivas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO IV
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 11°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.-

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, elegirán entre los agentes participantes a sus respectivos comités de vigilancia, el cual se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El Comité de Vigilancia, estará conformado por un agente participante por Sector, es decir el Comité de Vigilancia del proceso del presupuesto participativo estará conformado por 05 integrantes.

ARTÍCULO 12°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.-

- 12.1 Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, según los principios del presente Reglamento.
- 12.2 Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- 12.3 Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, correspondiente al proceso de presupuesto participativo.
- 12.4 Vigilar que los recursos municipales y de la sociedad civil sean destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- 12.5 Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil.
- 12.6 Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.
- 12.7 Otras funciones afines al presupuesto participativo

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO.-

- 13.8 Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que formen parte del ámbito jurisdiccional.
- 13.9 Radicar en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo.
- 13.10 Responsabilidad y compromiso para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO V
FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 14°.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-

Constituyen fuentes del financiamiento del presupuesto participativo:

- a. El fondo de compensación municipal.
- b. Los aportes del presupuesto local.
- c. Los aportes de organismos sectoriales y Proyectos especiales.
- d. Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.
- e. El sector privado.
- f. Comunidad local.
- g. Otros.

ARTÍCULO 15°.- FINANCIAMIENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO.-

El Concejo Municipal, previa programación del gasto municipal, aprobará la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Las organizaciones sociales que participan en el proceso de presupuesto participativo deben difundir entre sus asociados el pago de sus obligaciones tributarias.

SEGUNDO.- Para el Proceso de Presupuesto Participativo 2008, se asignara hasta el 75% del Fondo de Compensación Municipal en proyectos priorizados en los talleres programados.

TERCERO.- El Alcalde podrá disponer mediante Decreto de Alcaldía las precisiones que se consideren pertinentes.